Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

Acuerdo de Concejo N.º 11-2022-MPC/A.

Carhuaz, 21 de enero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de enero del 2022, el Expediente Administrativo n.° 00024, de fecha 04 de enero del 2022, el Informe n.° 00006-2022-MPC/GAF/AA/GRC, de fecha 07 de enero del 2022, el Informe Legal n.° 0017-2022-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 19 de enero del 2022, el Informe n.° 0021-2022-MPC/GAF, de fecha 19 de enero del 2022, el Informe n.° 025-2022-MPC/GM., de fecha 19 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Del mismo modo, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, establece sobre la donación de bienes municipales, que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, con el Expediente Administrativo n.º 00024, de fecha 04 de enero del 2022, la Presidenta del Comité Pasaje Obregón de Cajamarquilla, solicita la donación de 40 tablas para hacer el encofrado, porque falta concluir la canalización de un tramo de 70 metros lineales en dicho pasaje, por lo cual los vecinos vivirán agradecidos eternamente;

Que, mediante el Informe n.º 00006-2022-MPC/GAF/AA/GRC, de fecha 07 de enero del 2022, el jefe del Área de Almacén , informa sobre la disponibilidad de saldo; cabe informar que el Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; solo cuenta con 10 unidades de tabla;

Que, a través del Informe Legal n.º 0017-2022-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 19 de enero del 2022, la gerente de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal: Que, en atención al artículo 66 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ponga a consideración del Pleno de Consejo Municipal a efectos de que se apruebe la donación de 10 unidades de tablas a favor del comité de pasaje Obregón de Cajamarquilla, para ser destinado a la Culminación de los trabajos pendientes en el pasaje indicado toda vez que redundaran en beneficio de la población usuaria;

Que, con el Informe n.º 025-2022-MPC/GM., de fecha 19 de enero del 2022, el gerente municipal eleva el Expediente, relativo a la solicitud de donación de materiales, a favor de la Presidenta del Comité del Pasaje Obregón de Cajamarquilla - Carhuaz; a fin de que se ponga a conocimiento del Pleno de Concejo Municipal, para la respectiva evaluación y aprobación de la donación;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 25 del artículo 9, y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación de diez (10 unidades) de tablas a favor del Comité de Pasaje Obregón de Cajamarquilla, del distrito y provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo al Comité del Pasaje Obregón de Cajamarquilla, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Control Patrimonial. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL